



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

CONVENIO N° 16 -2020-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL, identificado con DNI N° 10271285; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-20120/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.
- 2.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante el Oficio N° 1162-2019-GR-LL-GOB y el Oficio N° 5362-2019-GRLL-GGR-GRS/OP del 26 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional La Libertad, solicitó al PRONIS asistencia técnica en el análisis preliminar y en la formulación y evaluación del proyecto "Hospital Regional Docente de Trujillo", ubicado en el distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, en adelante el proyecto,
- 3.2 A través del Memorando N° 11-2020-MINSA/PRONIS-UAP, el Proveído N° 099-2020-MINSA/PRONIS-UAP, el Proveído N° 19-2020-MINSA/PRONIS-UP, el Proveído N° 308-2020-MINSA/PRONIS-UP, el Memorando N° 19-2020-MINSA-PRONIS-UPPM, el Memorando N° 196-2020-MINSA-PRONIS-UPPM, el Informe Legal N° 022-2020-MINSA/ PRONIS-UAJ y el Informe Legal N° 175-2020-MINSA/ PRONIS-UAJ, la Unidad de Análisis Preliminar, la Unidad de Preinversión, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional La Libertad.
- 3.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con el Gobierno Regional para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES con la finalidad que el **PRONIS** brinde asistencia técnica para la evaluación del saneamiento físico



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en SaludGOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

legal y técnico sobre la ubicación del terreno del proyecto, así como brinde asistencia técnica en la formulación y evaluación del proyecto "Hospital Regional Docente de Trujillo", ubicado en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, cuya Unidad Formuladora es **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 5.1 Designar al equipo técnico responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación del presente convenio.
- 5.2 Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la verificación, evaluación del Diagnóstico Físico Legal que determinará la situación técnica y legal y definirá las acciones de saneamiento físico legal, de ser el caso, respecto del terreno propuesto y/o identificado para el proyecto de inversión; así como formular el Informe de Diagnóstico Físico Legal y comunicar lo concluido a los participantes del convenio.
- 5.3 Brindar asistencia técnica para realizar el proceso de saneamiento físico legal del terreno propuesto para el proyecto de inversión, a fin de que el terreno seleccionado para el proyecto cuente con dominio o administración a favor de la Entidad Ejecutora en el Sector Salud.
- 5.4 Formular mediante propuesta del Informe de Técnico legal (ITL) del terreno, el sustento de la declaración de aptitud del terreno propuesto para intervención, así como los compromisos necesarios a cargo de la autoridad competente, para el cumplimiento de los requisitos mínimos según lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud, de corresponder.
- 5.5 Brindar asistencia técnica al Equipo Técnico del **GOBIERNO REGIONAL**, para la formulación y evaluación del proyecto señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

6.1 Previo al inicio de la formulación y evaluación del perfil:

- a) Designar al equipo técnico responsable de coordinar y facilitar el proceso de implementación del presente convenio.
- b) Presentar un informe que contenga copia de la partida electrónica de SUNARP, actualizada, donde figure que el terreno se encuentra registrado a nombre del Gobierno Regional La Libertad – Dirección Regional de Salud de La Libertad. Además, presentar plano de ubicación y perimétrico del terreno georreferenciado con coordenadas UTM, sistema WGS-84, en escala 1:500 o convencional, debidamente suscrito por profesional competente, con su respectiva memoria descriptiva; así como planos del título archivado, obtenidos de SUNARP, para evaluación del **PRONIS**.
- c) Realizar y/o promover el saneamiento físico legal del inmueble donde se implementará el proyecto de inversión del referido establecimiento de salud, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 24.9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y su modificatoria.
- d) Obtener de la autoridad competente, la respectiva resolución de recepción de obras de la Habilitación Urbana del terreno donde se ejecutará el establecimiento de salud y remitir copia certificada de dicha resolución, así como los planos aprobados que dieron mérito. Adicionalmente, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios vigente y/u otro instrumento técnico, de corresponder; para evaluación



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

del **PRONIS**.

- e) Garantizar los servicios públicos definitivos y la adecuada transitabilidad para el funcionamiento del establecimiento de salud. Para dicho efecto, las copias certificadas de las factibilidades respectivas deberán ser remitidas al **PRONIS**.
- f) Gestionar cualquier otro acto adicional sobre el saneamiento físico legal y cumplimiento de los criterios normativos para la ubicación del terreno que solicite **EL PRONIS**.

6.2 Durante la formulación y evaluación del perfil:

- a) Designar a un equipo técnico responsable que coordine, facilite y gestione el proceso de implementación del convenio.
- b) Contar con el saneamiento físico legal del terreno o los arreglos institucionales correspondientes para iniciar la formulación del proyecto materia del presente convenio.
- c) Disponer de la siguiente información para el Programa Médico Funcional (PMF):
 - (i) Población beneficiaria identificada en el planeamiento, actualizada al año de inicio del estudio de pre inversión.
 - (ii) Cartera referencial de servicios de salud identificada en el planeamiento, aprobada por la autoridad sanitaria correspondiente.
 - (iii) Disponibilidad de recursos humanos en salud, de acuerdo a la cartera de servicios proyectada, según lo dispuesto en el inciso 25.3 del artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157.
 - (iv) Mapas del área de influencia identificados en el planeamiento.
 - (v) Documento de análisis de la red de salud.
 - (vi) Acta de selección de los terrenos, basada en las normas correspondientes.
 - (vii) Saneamiento físico legal de los terrenos.
 - (viii) Informe de Defensa Civil.
 - (ix) Informe de la Autoridad de Recursos Ambientales y de la Dirección Regional de Cultura o el Ministerio de Cultura, según corresponda, en caso sean proyectos de inversión nuevos.
 - (x) Certificado de parámetros urbanísticos expedidos por la municipalidad.
- d) Gestionar y atender los requerimientos, así como subsanar las observaciones que formule **EL PRONIS**, en los plazos que le sean establecidos con tal fin, que se requiera para cumplir con el proceso de asistencia técnica solicitada.
- e) Asumir los gastos que demande el cumplimiento de la asistencia técnica, de acuerdo a las indicaciones oportunamente formuladas por **EL PRONIS**.
- f) Realizar cualquier otro acto o acción destinada a cumplir con sus compromisos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD



- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para brindar asistencia técnica para formulación y evaluación del proyecto "Hospital Regional Docente de Trujillo", se realizará con los recursos asignados al PRONIS por el Pliego 011 Ministerio de Salud para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA DÚO DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 12.1 Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**:
El Jefe de la Unidad de Preinversión, o a quien designe el Coordinador General
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:
El Jefe de la Unidad Formuladora o a quien designe el Gobernador Regional

- 12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de
Inversiones en Salud



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1. Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima 30 JUL 2020



Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS

Manuel Felipe Llampén Coronel
Gobernador Regional
Gobierno Regional La Libertad